

riodo de sesiones¹⁹, celebrado en Teherán del 1° al 20 de marzo de 1965,

Reconociendo la importancia de la labor realizada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reconociendo la contribución que han aportado los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales al mejoramiento de la condición de la mujer,

Estimando que a fin de coordinar y fomentar los diversos programas relativos a la condición de la mujer, las Naciones Unidas deben emprender un programa, unificado y a largo plazo, para el adelanto de la mujer,

Reconociendo que es conveniente señalar a la opinión pública mundial la importancia del potencial que la contribución de la mujer representa para el desarrollo nacional, así como la necesidad de resolver, en consecuencia, el problema de la condición de la mujer y su emancipación,

1. *Acoge con beneplácito* la resolución 1068 E (XXXIX), de 16 de julio de 1965, del Consejo Económico y Social, en la que éste ha recomendado a los Estados Miembros, y en especial a los que se benefician de la asistencia técnica, que den mayor preferencia a los proyectos y programas encaminados al adelanto de la mujer, e invita al Secretario General de las Naciones Unidas y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados a que estimulen la participación de la mujer en los proyectos presentados por los Estados Miembros;

2. *Acoge con beneplácito* la resolución 1068 C (XXXIX) de 16 de julio de 1965, en la que el Consejo Económico y Social ha subrayado la importancia de la formación de dirigentes competentes, sobre todo en los países en desarrollo, para que las mujeres puedan participar plenamente en la vida económica, social, cultural y política de su país;

3. *Celebra* que el Consejo Económico y Social haya respaldado las demás recomendaciones formuladas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 18° período de sesiones;

4. *Invita* a los organismos especializados y a las organizaciones internacionales no gubernamentales a que prosigan sus esfuerzos encaminados al mejoramiento de la condición de la mujer;

5. *Pide* al Secretario General que siga estudiando especialmente la posibilidad de ampliar la asistencia que puede prestarse para el adelanto de la mujer en los países en desarrollo;

6. *Invita* al Secretario General a que colabore a tal efecto con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

7. *Pide asimismo* al Secretario General que mantenga informados al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General de la evolución de este asunto, y en especial de la posibilidad de establecer un programa de las Naciones Unidas unificado y a largo plazo para el adelanto de la mujer;

8. *Agradece* al Gobierno del Irán su generosa invitación que permitió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebrar su 18° período de sesiones en Teherán en condiciones especialmente favorables para su labor.

1397a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1965.

¹⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 7 (E/4025).

2060 (XX). Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos

La Asamblea General,

Observando que se han hecho propuestas para celebrar un seminario internacional sobre *apartheid* en 1966,

Recordando que dichas propuestas se señalaron a la atención del Consejo Económico y Social en su 39° período de sesiones²⁰,

Pide al Secretario General que organice, en consulta con el Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica y la Comisión de Derechos Humanos, un seminario internacional sobre *apartheid* en 1966, y le autoriza a emplear los fondos requeridos a tal efecto, efectuando los reajustes oportunos dentro de los créditos aprobados para la sección 14 (Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos) del título V (Programas técnicos) del presupuesto de las Naciones Unidas.

1397a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1965.

2061 (XX). Libertad de información

La Asamblea General,

Habida cuenta de que el recargado programa de la Tercera Comisión en el vigésimo período de sesiones no le ha permitido el examen del proyecto de convención sobre libertad de información, ni el del proyecto de declaración sobre libertad de información que le ha presentado el Consejo Económico y Social,

Reiterando que la libertad de información constituye una parte importante de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, a cuyo fomento están consagradas las Naciones Unidas,

Decide dedicar, en su vigésimo primer período de sesiones, todo el tiempo que considere necesario al examen del tema relativo a la libertad de información.

1397a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1965.

2062 (XX). Creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

La Asamblea General,

Considerando que en el programa de su vigésimo período de sesiones figuraba el tema titulado "Creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos",

Considerando que, por existir otros temas de más prioridad, la propuesta relativa a esta cuestión no ha podido examinarse,

Convencida de que sería útil recabar a este respecto la opinión del órgano de las Naciones Unidas más apropiado para tratar de la cuestión,

1. *Pide* al Consejo Económico y Social que remita a la Comisión de Derechos Humanos la propuesta de creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de que estudie todos los aspectos de la cuestión e informe, por

²⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/6003)*, párr. 549.

conducto del Consejo, a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que facilite a la Comisión de Derechos Humanos toda la documentación pertinente.

1397a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1965.

2080 (XX). Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos

La Asamblea General,

Considerando que, a causa de lo recargado de su programa, la Tercera Comisión no ha podido examinar los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos en el actual período de sesiones,

Tomando nota de la resolución 1075 (XXXIX) del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1965, relativa a las disposiciones de organización y procedimiento a fin de aplicar las convenciones y recomendaciones en la esfera de los derechos humanos,

1. *Decide* aplazar la continuación del examen de los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos hasta el vigésimo primer período de sesiones;

2. *Invita* a los Gobiernos de los Estados Miembros a que estudien las medidas de aplicación y las cláusulas finales de los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos preparados por la Comisión de Derechos Humanos, el documento explicativo preparado por el Secretario General²¹ y las observaciones formuladas por los Gobiernos²² de conformidad con la resolución 1960 (XVIII) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1963, de modo que en el vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea los Estados Miembros estén en condiciones de terminar la preparación de los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos.

1404a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1965.

2081 (XX). Año Internacional de los Derechos Humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1961 (XVIII), de 12 de diciembre de 1963, por la que se designó 1968 como Año Internacional de los Derechos Humanos,

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos ha sido un instrumento de la máxima importancia para proteger y fortalecer los derechos de los individuos y fomentar la paz y la estabilidad,

Convencida de que su importancia no disminuirá en el porvenir,

Considerando que al promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales se contribuye a fortalecer la paz mundial y la amistad entre los pueblos,

Considerando que la discriminación racial y en especial la política de *apartheid* constituye uno de los delitos más flagrantes contra los derechos humanos y las liber-

tades fundamentales y que deben realizarse esfuerzos constantes e intensos para lograr la terminación de esa política,

Reafirmando la opinión de que una mejor comprensión de la magnitud de los progresos logrados serviría eficazmente la causa de los derechos humanos, y la convicción de que el año 1968 debería ser consagrado a intensificar los esfuerzos y las iniciativas referentes a los derechos humanos en las esferas nacional e internacional, y a examinar en el plano internacional las realizaciones en esta materia,

Destacando la importancia de que se fomenten aún más y se pongan en práctica los principios de la protección de los derechos humanos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial,

Convencida de que una intensificación de esfuerzos en los años que faltan para esa fecha realzará el progreso que puede lograrse para 1968,

Convencida además de que el proyectado examen internacional de los progresos en materia de derechos humanos puede llevarse a cabo provechosamente mediante una conferencia internacional,

Tomando nota del programa provisional de medidas y actividades que se realizarán en relación con el Año Internacional de los Derechos Humanos y con la celebración del vigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, programa recomendado por la Comisión de Derechos Humanos y que figura como anexo a la presente resolución,

Tomando nota además de que la Comisión de Derechos Humanos prosigue la elaboración de un programa de manifestaciones, medidas y actividades que se realizarán en 1968,

1. *Pide* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, a las organizaciones regionales de Estados, a los organismos especializados y a las organizaciones nacionales e internacionales interesadas que intensifiquen en 1968 sus esfuerzos e iniciativas en materia de derechos humanos y lleven a cabo, entre otras cosas, un examen internacional de las realizaciones en esta materia;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas en preparación del Año Internacional de los Derechos Humanos para poner de relieve, sobre todo, la urgente necesidad de eliminar la discriminación y otras violaciones de la dignidad humana, con especial atención a la supresión de la discriminación racial y, en particular, de la política de *apartheid*;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros a ratificar, antes de 1968, las convenciones ya concertadas en materia de derechos humanos, en particular las siguientes:

Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud;

Convenio de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la abolición del trabajo forzoso;

Convenio de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación;

Convenio de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la igualdad de remuneración entre

²¹ *Ibid.*, decimotavo período de sesiones, Anexos, tema 48 del programa, documento A/5411.

²² *Ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 65 del programa, documentos A/5702 y Add.1.